

3:
-
20

AIDE ALVIS PEDREROS
ABOGADA

CENTRO COMERCIAL PASAJE REAL OFICINA 801 TELEFONO 2624966

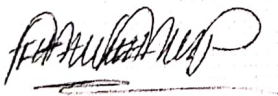
Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO CERRADO HACIENDA
CALAMABEO CONTRA SOCIEDAD OROZCO Y CIA S EN C.

RAD. 452 de 2010 23/09

AIDE ALVIS PEDREROS, obrando en mi condición de apoderada judicial del demandante, por medio del presente escrito me dirijo de la manera mas respetuosa ante su honorable despacho a fin de presentar RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 22 de septiembre de 2020, en el sentido de que despacho se sirva ACLARAR el AUTO proferido en sentido de ordenar la remisión de la suma de (\$403.679.823) al proceso que cursa en el juzgado primero civil municipal radicación 73001400300120110045200, conforme quedo consignado en el auto de fecha 3 de septiembre de 2020, el resto del auto solicito quede incólume.

Atentamente,



AIDE ALVIS PEDREROS
C.C.N. 65.765.575 de Ibagué
T.P.N. 84.221 del C.S.J.

RV: RECURSO DE REPOSICION RADICACION 73001400300420100045200 EJECUTIVO DE CONJUNTO CERRADO HACIENDA CALAMBEO CONTRA OROZOC Y CIA S EN C

Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibaguè <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/09/2020 12:10

Para: Gloria Amparo Osorio Del Basto <gosorioba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (678 KB)
memorial 4 civil municipal calambeo.pdf;

Cordialmente,

Jinneth Rocio Martinez Martinez
Secretaria
Juzgado 04 Civil Municipal de Ibaguè (Tol)

De: Aide Alvis <aide.alvis@yahoo.com>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 9:31 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibaguè <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ricoviz52@hotmail.com <ricoviz52@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION RADICACION 73001400300420100045200 EJECUTIVO DE CONJUNTO CERRADO HACIENDA CALAMBEO CONTRA OROZOC Y CIA S EN C

RECURSO DE REPOSICION

AIDE ALVIS PEDREROS, actuando como apoderado del CONJUNTO CERRADO HACIENDA CALAMBEO contra OROZCO Y CIA S EN C , de manera atenta me permito remitir en archivo adjunto, y en formato PDF, el recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de septiembre de 2020 en el proceso judicial que cursa en su Despacho.

De igual manera se envía el presente correo electrónico con copia al apoderado de la parte demandada , tal y como lo ordena el Decreto Legislativo 806 artículo 3 inciso primero del 4 de junio del año 2020.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

AIDE ALVIS PEDREROS

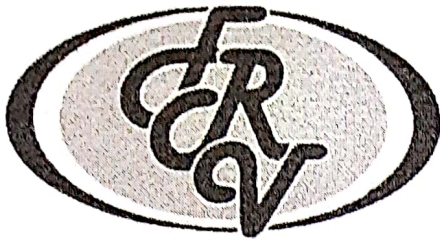
CC N° 65.765.575 expedida en Ibaguè.

TP N° 84.221 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electronico aide.alvis@yahoo.com

LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA

ABOGADO



Administración Financiera	Esc Admon de Negocios E.A.N.
Administración y Alta Gerencia	U de los Andes
Derecho Administrativo	U de Ibagué - U de Salamálica
Derecho Tributario	U Externado de Colombia
Derecho Comercial	U Externado de Colombia
Derecho Laboral y Relaciones Industriales	U Externado de Colombia

Recibido:

*Sept 24/2020
4:13 pm.*

Ibagué, Septiembre 24 de 2.020

Doctora
CARMENZA ARBELAEZ JIMENEZ
Juez Cuarta (04) Civil Municipal
Ibagué.-

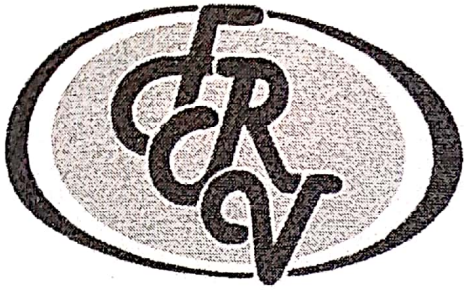
REF: Proceso 452/2010 – EJECUTIVO SINGULAR
De: CONJUNTO CERRADO HACIENDA CALAMBEO
Contra: OROZCO Y CIA S en C.

LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA, apoderado judicial de la **SOCIEDAD OROZCO Y CIA S EN C.**, con sustento en la copia del oficio enviado por la procuradora judicial de la ejecutante, relacionada con la solicitud de aclaración del Auto del 22 de Septiembre de 2020, respecto de la remisión de remanentes decretada con destino al Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ibagué – Proceso 452/2011, en aras de no imprimirle más trabas a la solución de los restantes procesos, como tampoco más dilaciones temporales que solo conducen al perjuicio patrimonial de mi mandante por decisiones desafortunadas, como las que he comentado a través de varios de mis escritos, me permito solicitar a la señora JUEZ, tomar nota de lo precisado en el Numeral Tercero (3.-) de mi escrito del 9 de Septiembre de 2020, y, en concordancia, aclarar el AUTO referido en el sentido de precisar que “LOS REMANENTES DE \$300.000.000, sean remitidos al Proceso 035/2019 del Juzgado Primero (01) Civil del Circuito, que fueron decretados no a favor del Juzgado Primero Civil Municipal, instancia judicial a la que real y legalmente deben ser enviados en concordancia con lo dispuesto en el AUTO del 28 de MARZO DE 2019.

Es de anotar que, sumado el valor a favor del proceso de la referencia, con lo correspondiente a los gastos a reconocer a la beneficiaria o adjudicataria en remate, así sea en la suma total objeto de controversia, permiten remitir al Juzgado Primero (01) Civil Municipal – Proceso 452/2011, más del monto total adeudado en el mismo, que no supera los \$67.000.000, como puede certificarlo la misma procuradora judicial de la parte pasiva, que entre otras cosas, no pudo ser precisa en la aclaración que solicita al AUTO que nos ocupa.

LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA

ABOGADO



Administración Financiera	Esc Admon de Negocios E.A.N.
Administración y Alta Gerencia	U de los Andes
Derecho Administrativo	U de Ibagué - U de Salamanca
Derecho Tributario	U Externado de Colombia
Derecho Comercial	U Externado de Colombia
Derecho Laboral y Relaciones Industriales	U Externado de Colombia

Lo anterior a efectos de evitar envío de dineros que obviamente deben surtir pasos procesales, que como se conoce no soy muy rápidos en nuestros ágiles despachos judiciales, para que finalmente lleguen a su destino correcto, cuando estos innecesarios cursos dilatorios pueden perfectamente obviarse con un poco de elemental análisis y de colaboración por parte del estrado judicial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA
C.C.No. 14.211.868 de Ibagué
T.P. No. 133.084 del C. S de la J.

CONSTANCIA -VENCE EJECUTORIA.

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020 El día 28 de los corrientes, a las 6:00 pm venció la ejecutoria del auto de fecha 22 de septiembre de 2020, el cual no quedó en firme por cuanto el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición, .


JINETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020 EL día de hoy A LAS OCHO DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA POR UN (1) DIA EL RECURSO DE REPOSICION, CONTRA EL PROVEIDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EL PROXIMO DIA HABIL, PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2020, EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE TRES (3) DIAS DE TRASLADO DE DICHO RECURSO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 319 DEL C.G.P. FUE INTERPUESTO DENTRO DE LA EJECUTORIA – DEL ANTERIOR REFERIDO PROVEIDO.


JINETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA